Delito: ACTO SEXUAL VIOLENTO AGRAVADO Y OTRO RADICADO: 68001 6000 258 2017 02088 1

Radicado Penas: 258 (Ley 906 de 2004)

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



# JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

#### **ASUNTO**

Se ocupa el despacho de resolver solicitud de **REDENCIÓN DE PENA** deprecada por el condenado **OSCAR GAMBOA ACEVEDO** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.447.745.

#### **ANTECEDENTES**

- 1. Este despacho vigila la condena impuesta por el JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA el 6 de agosto de 2018 al señor OSCAR GAMBOA ACEVEDO por haberlo hallado responsable del concurso de delitos de ACTO SEXUAL VIOLENTO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON ACTO SEXUAL CON MENOR DE CATORCE AÑOS imponiéndole una pena de prisión de CIENTO CUARENTA (140) MESES DE PRISIÓN. Se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.
- Se tiene conocimiento que el condenado OSCAR GAMBOA ACEVEDO se encuentra privado por cuenta de estas diligencias desde el 6 DE MARZO DE 2018 actualmente en la CPMS BUCARAMANGA.
- 3. El condenado solicita reconocimiento de redención de pena.

RADICADO: 68001 6000 258 2017 02088

Radicado Penas: 258 (Ley 906 de 2004)

## **PETICIÓN**

Con el fin de resolver la solicitud de redención de pena impetrada por el condenado, se observa dentro del expediente la siguiente información.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
18466058	01-01-2022 a 31-03-2022	556		Sobresaliente	76
18574236	01-04-2022 a 30-06-2022	552		Sobresaliente	75v
18644832	01-07-2022 a 30-09-2022	556		Sobresaliente	75
18783072	01-10-2022 a 31-01-2023	772		Sobresaliente	74
	TOTAL	2436		<b>建筑建设建设</b>	

En consecuencia, procede la redención de la pena por TRABAJO así:

TRABAJO	2436 / 16		
TOTAL	152.25 DIAS		

Luego acreditado el lleno de las exigencias atrás expuestas por concepto de TRABAJO abonará a OSCAR GAMBOA ACEVEDO, CIENTO CINCUENTA Y DOS PUNTO VEINTICINCO (152.25) DÍAS DE PRISIÓN.

Se hace necesario determinar el tiempo físico que lleva privado de la libertad el condenado y las redenciones concedidas, para que tenga claridad sobre su situación jurídica al interior de este diligenciamiento.

## Días Físicos de Privación de la Libertad

6 de marzo de 2018 a la fecha

Redención de Pena

Concedida auto anterior

Concedida presente Auto

60 meses 22 días

14meses 17 dias

5 meses 2.25 dias

Total Privación de la Libertad	80 meses	11.25 días	

Auto Interlocutorio
Condenado: OSCAR GAMBOA ACEVEDO

Delito: ACTO SEXUAL VIOLENTO AGRAVADO Y OTRO RADICADO: 68001 6000 258 2017 02088

AVADO Y OTRO 58 2017 02088 ado Penas: 258

Radicado Penas: 258 (Ley 906 de 2004)

En virtud de lo anterior, se tiene que a la fecha el señor OSCAR GAMBOA ACEVEDO ha cumplido una pena de OCHENTA (80) MESES ONCE PUNTO VEINTICINCO (11.25) DÍAS DE PRISIÓN, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

Por lo anteriormente expuesto, JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

### **RESUELVE**

PRIMERO: RECONOCER a OSCAR GAMBOA ACEVEDO Identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.447.745 una redención de pena por TRABAJO de 152.25 DÍAS, que se abonara al tiempo que lleva en prisión.

SEGUNDO. - DECLARAR que a la fecha el condenado OSCAR GAMBOA ACEVEDO ha cumplido una pena de OCHENTA (80) MESES ONCE PUNTO VEINTICINCO (11.25) DÍAS DE PRISIÓN, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

**TERCERO.** -Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARIN

3

